

**Ministerio de Defensa Nacional**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

2024-3-41-0001016 Montevideo, **19 SEP. 2025**

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a efectos de que se apruebe la Resolución N° 669-2024, de 16 de diciembre de 2024, dictada por el Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica;

RESULTANDO: I) que por la citada Resolución se autorizó provisoriamente a la empresa de bandera chilena "JetSMART Airlines SPA", a operar servicios de transporte aéreo público regular internacional de pasajeros, correo y carga en la ruta Santiago de Chile (SCL) – Río de Janeiro (GIG) – Montevideo (MVD) – Río de Janeiro (GIG) – Santiago de Chile (SCL), con hasta siete (7) frecuencias semanales;

II) que asimismo, la Resolución de referencia, se otorgó al amparo de lo previsto en el artículo 106 y concordantes del Decreto - Ley N° 14.305 de 29 de noviembre de 1974 (Código Aeronáutico), por el Decreto N° 15/024, de 17 de enero de 2024, por el acuerdo Bilateral de Transporte Aéreo que vincula a nuestro país con la República de Chile, y a lo informado por la Dirección de Transporte Aéreo Comercial, por la Dirección de Seguridad Operacional, por la Oficina de Planeamiento, por la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y a lo recomendado por la Junta Nacional de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en el punto 5 del Orden del Día de la Sesión N° 140, de 18 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO: I) que se configuraron en el caso circunstancias que ameritaron otorgar la autorización provisoria, al amparo de lo dispuesto en la normativa relacionada;

II) que se realizaron las publicaciones establecidas en el artículo 17 del Decreto N° 15/024 antes referido y cumplido el término de manifiesto, así como el plazo previsto para que los titulares de un interés legítimo opusieran observaciones, no se presentó ninguna empresa, por lo cual corresponde aprobar la

autorización operativa provisoria de transporte aéreo público;

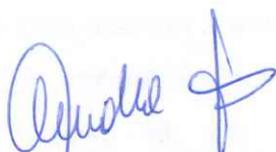
ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica, por el Departamento Jurídico - Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el artículo 106 y concordantes del Decreto - Ley N° 14.305, de 29 de noviembre de 1974 (Código Aeronáutico), por el Decreto N° 15/024, de 17 de enero de 2024 y por el Acuerdo Bilateral entre la República Oriental del Uruguay y la República de Chile;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

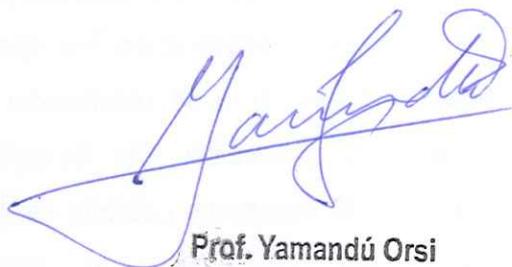
RESUELVE:

1°. Apruébase la Resolución de la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica N° 669-2024, de 16 de diciembre de 2024, dictada por el Director Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica.

2°. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional, pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Cumplido, archívese.



SANDRA LAZO



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



GABRIEL ODDONE



LUCIA ETCHVERRY



JOEL RODRÍGUEZ